Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 890/MEDGC/25

Buenos Aires, 18 de julio de 2025

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales 26206 y sus modificatorias, 24521, las Resoluciones 337-CFE/18, 476-CFE/24 y 483-CFE/24, las Leyes 33, 6053 y 6684 (textos consolidados por Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 2514-MEDGC/14, 1602-GCABA-MEDGC/24, 2271-GCABA-MEDGC/24 y 616-GCABA-MEDGC/25, el Expediente Electrónico 29572204-GCABA-DGSFD/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;
Que, en idéntico sentido, el citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles; fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;
Que la Ley Nacional de Educación 26206 en su artículo 74 establece que, entre otras cuestiones, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;
Que, por su parte, el artículo 121 de dicho plexo normativo prevé que los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;
Que la Ley Nacional de Educación Superior 24521 prevé entre sus objetivos el de preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Ley 33 (texto consolidado por Ley 6764) prevé que todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación;
Que la Ley 6053 (texto consolidado por Ley 6764) define los lineamientos de la política educativa para la formación docente del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de jerarquizar y revalorizar la formación docente, garantizando el derecho constitucional, personal y social a la educación, asegurando la mejora continua de la calidad y equidad del sistema educativo;
Que mediante la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de

contribuir al desarrollo individual y social, así como promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;
Que mediante el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo contemplándose al Ministerio de Educación;
Que entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje se encuentran la de coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas de los establecimientos educativos para los niveles inicial, primario, secundario y nivel superior de formación docente;
Que, asimismo, la Dirección General Sistema de Formación Docente dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje tiene entre sus responsabilidades primarias las de implementar, gestionar y supervisar las políticas y programas educativos del nivel superior para el sistema de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6053) en función de los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y promover las políticas educativas innovadoras para optimizar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje y mejorar la calidad educativa, así como también la de supervisar el proceso de elaboración y evaluación de los diseños curriculares y planes de estudio;
Que la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos tiene entre sus responsabilidades elaborar planes de estudio, diseños y desarrollos curriculares jurisdiccionales compatibles con la política educativa y la normativa nacional y local para todos los niveles educativos en conjunto con las áreas competentes del Ministerio;
Que la Dirección General Educación de Gestión Privada, administra, supervisa, coordina y acompaña el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas de este Ministerio, a la vez que establece mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del mismo, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas, entre otras responsabilidades primarias;
Que por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 337-CFE/18, 476-CFE/24 y 483-CFE/24 se aprobaron el Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial, los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial, y se instituyó el “Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente (SiFIECA), respectivamente;
Que por la Resolución 2514-MEGC/14 se aprobó oportunamente el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Primaria;
Que por la Resolución 1602-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Plan estratégico “Buenos Aires Aprende”, el cual tiene como objetivo afianzar el compromiso con la mejora de los aprendizajes de todos/as los/as niños, niñas, jóvenes y adultos/as de esta jurisdicción, contemplando como política prioritaria la planificación de la formación y carrera docente;
Que por la Resolución 2271-GCABA-MEDGC/24 se aprobó el Diseño Curricular para el Nivel Primario;
Que por la Resolución 616-GCABA-MEDGC/25 se aprobó el “Marco Pedagógico para la Formación Docente Inicial” como referencia para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares para la Formación Docente Inicial, en consonancia con las

normas del Consejo Federal de Educación y los Diseños Curriculares para la Educación Obligatoria vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento la modificación de la normativa federal sobre formación docente y el nuevo Diseño Curricular para la Educación Obligatoria de Nivel Primario de la jurisdicción, la Dirección General Sistema de Formación Docente inició un proceso de revisión y actualización de los diseños curriculares y propuestas formativas de las carreras de Profesorado de Educación Primaria de gestión estatal y gestión privada;
Que la Dirección General Sistema de Formación Docente, junto a la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos y la Dirección General Educación de Gestión Privada, ha llevado a cabo un amplio proceso de consulta en el que participaron las áreas competentes de este Ministerio, y diversos actores del sistema educativo, a través de múltiples instancias de intercambio y aportes con los equipos de supervisores, rectores y regentes, coordinadores, y docentes, así como con especialistas, instituciones intermedias, entre otros;
Que como consecuencia de ese proceso, la Dirección General Sistema de Formación Docente y la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos propician aprobar el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Educación Primaria, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2025-30037429-GCABA-SSPIE), para su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y gestión privada dependientes o supervisados por el Ministerio de Educación;
Que, en este orden, el Diseño Curricular que se propicia se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2026 en los establecimientos detalladas en el Anexo II (IF-2025-30003230-GCABA-DGSFD);
Que, a tal efecto, cada establecimiento educativo deberá confeccionar los Planes Curriculares Institucionales de conformidad con el nuevo Diseño Curricular, a fin de orientar y facilitar la gestión curricular interna de los establecimientos educativos;
Que las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales Sistema de Formación Docente, Educación de Gestión Privada, Personal Docente y No Docente, y Planificación y Administración de Recursos, y la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos, han tomado intervención en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Educación Primaria, de conformidad con el Anexo I (IF-2025-30037429-GCABA-SSPIE), el que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establecer que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1° se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2026 en los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y de gestión privada detallados en el Anexo II (IF-2025-30003230-GCABA-DGSFD), el que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que los Institutos Superiores de Formación Docente

contemplados en el artículo 2° deberán elaborar y remitir al Ministerio de Educación el Plan Curricular Institucional para su debida aprobación.
Artículo 4°.- Establecer que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Primaria aprobado mediante Resolución 2514-MEGC/14, y sus respectivos Planes Curriculares Institucionales, mantendrán su vigencia únicamente para los estudiantes correspondientes a las cohortes 2015 a 2025, y hasta la finalización del ciclo lectivo 2028. Aquellos estudiantes de las cohortes 2015 a 2025 que no hayan finalizado sus estudios hasta las mesas examinadoras de diciembre de 2029, podrán solicitar el pase al Plan vigente otorgándoles las equivalencias que correspondan.
Artículo 5°.- Encomendar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa y Dirección General Educación de Gestión Privada, el dictado de las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución.
Artículo 6°.- Establecer que la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos iniciará, ante el organismo competente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y de acuerdo a la normativa nacional vigente, el trámite de validez nacional del título correspondiente al Diseños Curricular Jurisdiccional aprobado por artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 7°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Sistema de Formación Docente, Educación de Gestión Privada, Personal Docente y No Docente, y Carrera Docente, y a la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos. Cumplido, archivar. **Miguel**